

**Al contestar refiérase
al oficio N.º 08047**

11 de junio, 2018
DFOE-SD-1183

Señor
Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presidente
CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN)

Estimado señor:

Asunto: Comunicación del estado de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República al CAN.

Con la solicitud de que se haga de conocimiento de los miembros de la Consejo Agropecuario Nacional, en la sesión inmediata siguiente que celebre ese órgano colegiado con posterioridad a la recepción de este oficio. La Contraloría General de la República, como parte de sus competencias constitucionales y legales, realiza esfuerzos para propiciar el fortalecimiento de la gestión pública, por medio del proceso de fiscalización posterior de la Hacienda Pública, entre otros. Producto de dicho proceso, se emiten disposiciones y recomendaciones, las cuales son objeto de seguimiento por parte del Órgano Contralor, a fin de asegurar su debida atención por los sujetos fiscalizados.

En ejercicio de esta competencia, este Órgano Contralor efectuó una auditoría que involucró a las instituciones del Sector Agropecuario Nacional, en la cual se identificaron oportunidades de mejora relevantes, cuya atención podría coadyuvar en el desempeño de las funciones, el fortalecimiento del sistema de control interno, e impactar positivamente el servicio público que prestan a la ciudadanía dichas instituciones.

En ese sentido, en el marco del seguimiento que se ejecuta, el cual se regula en los "Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General en sus informes de auditoría"¹, adjunto se remite un reporte de las disposiciones y recomendación en proceso de cumplimiento del informe DFOE-EC-IF-05-2016, emitidas a ese Consejo, en el que se detallan los asuntos pendientes de ejecutar para solventar las deficiencias identificadas en el Sector en el tema de cambio climático. Lo anterior, con el propósito de que ese

¹ Resolución R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta N° 242 de 14 de diciembre de 2015, mediante la cual se emiten lineamientos aplicables a las entidades y órganos sujetos a la fiscalización de la Contraloría General, que regulan el proceso de documentación, implementación y continuidad de las acciones correctivas y la rendición de cuentas, relativos al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas.

DFOE-SD-1183

-2-

11 de junio, 2018

Consejo cuente con un insumo importante que le oriente en el proceso de toma de decisiones, a efecto de dirigir los esfuerzos institucionales que sean necesarios para resolver, ejecutar y dar continuidad a las acciones correctivas que procedan.

Para efectos de conocer con mayor detalle los hallazgos determinados en la auditoría realizada, en los que se sustentan las disposiciones y recomendación emitidas, en la dirección electrónica www.cgr.go.cr están disponibles los informes emitidos por esta Contraloría General y comunicados a cada sujeto fiscalizado. Así también, en cuanto a las acciones en que se ha avanzado para la atención de lo dispuesto en cada informe, en esa entidad consta el expediente de cumplimiento respectivo, conformado por todos los documentos que respaldan lo actuado².

Cabe agregar que, en relación con las disposiciones que a esta fecha se han determinado como razonablemente atendidas, corresponde a esa Administración velar porque se continúen cumpliendo las acciones ejecutadas para corregir los hechos determinados en las auditorías que dieron origen a las mismas, así como tomar las acciones adicionales que –en adelante– se requieran para que no se repitan las situaciones que motivaron dichas disposiciones.

Finalmente, considerando la obligatoriedad³ en el cumplimiento de las disposiciones dirigidas a ese Consejo se establece un período de tres meses para aquellas en las que el plazo para su implementación está vencido a la fecha de esta comunicación o próximo a vencer, el cual rige a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para su acatamiento, plazo en el cual deberá remitirse a la Contraloría General la documentación que acredite su cabal cumplimiento.⁴

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro, MC
Gerente de Área



CJG/khc

Anexo: Reporte de disposiciones y recomendación en proceso de cumplimiento, emitidas por la Contraloría General de la República al Consejo Agropecuario Nacional al 11 de junio de 2018.

Ci: Archivo Central

G: 2018000403-1

² Lineamiento 4 de la citada Resolución R-DC-144-2015, sobre "Expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.

³ De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y 12 de la Ley General de Control Interno, las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República son de acatamiento obligatorio, y a los funcionarios destinatarios de dichas órdenes les corresponde vigilar en todo momento por su cabal cumplimiento, dentro de los plazos establecidos al efecto.

⁴ En el estado detallado adjunto a esta comunicación, se indica expresamente a cuáles disposiciones les aplica el periodo de 3 meses señalado.

**Reporte de disposiciones y recomendaciones en proceso de cumplimiento,
 emitidas por la Contraloría General de la República al Consejo Agropecuario
 Nacional**

Al 11-06-2018

Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente	
DFOE-EC-IF-05-2016, AUDITORIA OPERATIVA SOBRE LA EFICACIA DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL SECTOR AGROPECUARIO PARA LA MITIGACION, ADAPTACION Y GESTION DEL RIESGO DEL CAMBIO CLIMATICO.⁵			
4.3	<p>AL CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN)</p> <p>Girar las instrucciones pertinentes a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, para que diseñe y someta a oficialización e implementación por parte del CAN, un mecanismo para el eficaz direccionamiento, articulación, evaluación y seguimiento de las políticas, planes y estrategias emitidas en materia de Cambio Climático, así como de las acciones que se realicen a nivel sectorial en materia de mitigación, adaptación y gestión de riesgos asociados a esa problemática. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General en un plazo no mayor a los 10 días hábiles contados a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del presente informe, copia de la instrucción girada a SEPSA para la realización de lo dispuesto; asimismo a más tardar el 31 de octubre de 2016, una certificación donde se haga constar la oficialización del referido mecanismo y otra certificación, a más tardar el 28 de febrero del 2017, que haga constar que se implementó dicho mecanismo. Adicionalmente, remitir a este Órgano Contralor un informe sobre el avance de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto, a más tardar el 30 de junio de 2016. (Ver hallazgo 1.1, párrafos 2.1 a 2.12 y hallazgos 2.1, 2.2 y 2.3, párrafos 2.43 a 2.86 de este informe).</p>	Vencida ⁶	Valorar la Agenda Agroambiental con el gobierno entrante y proceder con su implementación.

⁵ La Licda. Lorena Jiménez Carvajal, del Área de Política Agropecuaria y Rural de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es la funcionaria de la Administración que actualmente funge como contacto oficial con el Área de Seguimiento de Disposiciones, unidad encargada del seguimiento de las disposiciones de este informe.

⁶ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

	Disposición	Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
4.4	<p>AL CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN)</p> <p>Girar las instrucciones pertinentes a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, para que diseñe y someta a oficialización e implementación por parte del CAN, un mecanismo que fomente la participación efectiva de las cámaras, corporaciones y organizaciones de pequeños productores agropecuarios por medio de la consulta y retroalimentación permanente de las mesas de diálogo establecidas en la Política de Estado para el Sector Agroalimentario y el Desarrollo Rural 2010-2021, para fortalecer la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que se realicen en materia de Cambio Climático dentro del Sector. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General en un plazo no mayor a los 10 días hábiles contados a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del presente informe, copia de la instrucción girada a SEPSA para la realización de lo dispuesto; asimismo a más tardar el 31 de octubre de 2016, una certificación donde se haga constar la oficialización del referido mecanismo y otra certificación, a más tardar el 28 de febrero del 2017, que haga constar que se implementó dicho mecanismo. Adicionalmente, remitir a este Órgano Contralor un informe sobre el avance de las acciones realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto, a más tardar el 30 de junio de 2016. (Hallazgo 1.2 Párrafos 2.13 a 2.28 del presente informe).</p>	Vencida ⁷	Implementar la propuesta de Mesas Agroclimáticas como mecanismo que fomente la participación efectiva de las cámaras, corporaciones y organizaciones de pequeños productores agropecuarios para fortalecer la formulación, ejecución y evaluación de las acciones que se realicen en materia de Cambio Climático dentro del Sector.
4.6	<p>AL CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN)</p> <p>Girar las instrucciones pertinentes a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria, para que diseñe y someta a aprobación e implementación por parte del CAN, un Sistema de Información integral sobre variabilidad, cambio climático y gestión del riesgo específico para el Sector Agropecuario, que recopile, almacene y suministre la información pertinente para la toma de decisiones en materia de Cambio Climático. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, se debe remitir a esta Contraloría General en un</p>	30/08/2018 ⁸ 15/01/2019	Remitir un informe de avance sobre la implementación del Sistema de Información. Remitir un informe de avance sobre la implementación del Sistema de Información.

⁷ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.

⁸ Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado expira de previo al término de dicho período

Disposición		Fecha de vencimiento	Asunto pendiente
	dispuesto; asimismo, remitir, a más tardar el 31 de agosto de 2017, una certificación donde se haga constar que cada Comité Regional ha elaborado y oficializado su Plan Regional y otra certificación, a más tardar el 15 de diciembre de 2017, donde se haga constar que cada Comité Regional inició la ejecución del citado Plan. (Ver hallazgo 2.3, párrafos 2.70 a 2.86 de este informe).		
4.9 ¹⁰	<p>AL CONSEJO AGROPECUARIO NACIONAL (CAN)</p> <p>Se recomienda realizar un análisis y valoración de los resultados de los estimadores considerados en el indicador denominado "Indicador de la Eficacia de las Acciones de Sector Agropecuario en Cambio Climático", con la finalidad que se tomen como un insumo para el mejoramiento y perfeccionamiento de esas acciones. Sobre el particular, se le solicita informar a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de junio de 2016, lo dispuesto para atender esta recomendación. (Hallazgo 3.1 Párrafos 2.87 a 2.99 del presente informe).</p>	Vencida ¹¹	Realizar un análisis y valoración de los resultados de los estimadores considerados en el indicador denominado "Indicador de la Eficacia de las Acciones de Sector Agropecuario en Cambio Climático", con la finalidad que se tomen como un insumo para el mejoramiento y perfeccionamiento de esas acciones

¹⁰ *Corresponde a una recomendación*

¹¹ *Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de esta comunicación, como fecha para el cumplimiento de las recomendaciones que se encuentran en "Proceso de cumplimiento", cuyo plazo otorgado se encuentra vencido.*